



CAEIN
CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS
INTERNACIONALES



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS INTERNACIONALES Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Colaboración que celebran de una parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA**, con RUC N° 20131368071, con domicilio legal en la Av. Iquitos N° 500, Distrito de La Victoria, Provincia y Departamento de Lima, legalmente representada por su Gerente Municipal, Sr. **JOSE LUIS CALDERON GAMBOA** identificado con DNI N° 08860879, designado mediante Resolución de Alcaldía N° 175-2025/MLV, de fecha 18 de noviembre de 2025; facultado para la suscripción de convenios mediante Resolución de Alcaldía N° 007-2025/MLV, de fecha 09 de enero de 2025, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte, el **CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS INTERNACIONALES - CAEIN**, con Razón Social: ECOLOGY CLUB SAC, RUC N° 20261158681, representada por su Gerente general, Sr. **CARLOS GERMAN CASTAGNOLA SÁNCHEZ**, identificado con DNI N° 06276084, domiciliado en la Av. Javier Prado Este N° 2802, Distrito de San Borja, Provincia y Departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **EL CAEIN**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

- 1.1. **EL CAEIN** es una institución que brinda capacitación a nivel de posgrado del más alto nivel, cuya función es el perfeccionamiento, especialización y capacitación, principalmente en las áreas de desarrollo personal, profesional y en las áreas del conocimiento científico. Sus programas se enfocan a un ámbito internacional, puesto que cuenta con docentes y conferencistas de diferentes nacionalidades. Asimismo, realizan pasantías, capacitaciones y congresos internacionales.
- 1.2. **LA MUNICIPALIDAD** es una institución de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, promueve el desarrollo local; representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales, fomenta el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral de las circunscripciones de su jurisdicción, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas complementarias y conexas.
- 1.3. **EL CAEIN** y **LA MUNICIPALIDAD**, en caso de ser mencionadas conjuntamente, serán denominadas **LAS PARTES** o **AMBAS PARTES**.



CAEIN
CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS
INTERNACIONALES

LA VICTORIA
¡ESTÁ DE MODA!

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El Convenio tiene por objeto establecer un marco de cooperación entre **EL CAEIN** y **LA MUNICIPALIDAD** para fomentar la capacitación y actualización profesional de los docentes de los colegios que se encuentran en la jurisdicción del distrito de La Victoria, a través de la canalización de hasta 10,000 (Diez mil) becas académicas virtuales.

La finalidad del Convenio es contribuir al fortalecimiento de competencias pedagógicas de los docentes, mediante acciones conjuntas que aseguren su adecuada implementación, promoción y sostenibilidad, en calidad de facilitadores y promotores del acceso a dichas becas.



CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVOS

El Convenio persigue los siguientes objetivos:

- 3.1. Fortalecer las competencias pedagógicas de los docentes de la jurisdicción de La Victoria mediante programas de formación virtual.
- 3.2. Promover la participación de los docentes de los colegios ubicados en la jurisdicción de La Victoria u otros beneficiarios.
- 3.3. Lograr que, al finalizar el año de vigencia, un buen porcentaje de los beneficiarios cuente con certificado de participación y/o culminación.
- 3.4. Impulsar actividades de difusión y promoción conjuntas que permitan garantizar la sostenibilidad de la iniciativa.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS

4.1 **EL CAEIN** se compromete a lo siguiente:

- 4.1.1 Poner a disposición de los beneficiarios finales hasta 10,000 (Diez mil) becas académicas virtuales, dirigidas principalmente a docentes de los centros educativos de nivel primaria y secundaria ubicados en la jurisdicción de La Victoria, sin perjuicio de otorgar a otros beneficiarios.
- 4.1.2 Brindar el acceso digital, materiales académicos y plataforma tecnológica necesaria para el desarrollo de los programas de formación.
- 4.1.3 Entregar a **LA MUNICIPALIDAD** la relación de programas, temáticas, duración y condiciones de uso de las becas.
- 4.1.4 Emitir y otorgar, en nombre de **EL CAEIN**, certificados de participación y/o culminación a los docentes, según las condiciones establecidas por **EL CAEIN**.
- 4.1.5 Informar a **LA MUNICIPALIDAD** sobre los avances, resultados y alcance de los beneficiarios de manera periódica.
- 4.1.6 Coordinar con **LA MUNICIPALIDAD** la difusión de la iniciativa y las acciones conjuntas de impacto social relacionadas al presente Convenio.





CAEIN
CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS
INTERNACIONALES

LA VICTORIA
[ESTÁ DE MODA]

4.2 LA MUNICIPALIDAD se compromete a lo siguiente:

- 4.2.1. Promover y facilitar la canalización de las becas a los docentes y otros beneficiarios del distrito de La Victoria.
- 4.2.2. Seleccionar y registrar a los beneficiarios, asegurando criterios de transparencia y equidad en la asignación.
- 4.2.3. Coordinar con las instituciones educativas públicas y privadas que sea necesario para la consecución del objeto de Convenio.
- 4.2.4. Coordinar la difusión de las becas en ceremonias y actividades conjuntas de impacto social.



4.3. LAS PARTES evaluarán de manera conjunta los resultados de la cooperación, identificando oportunidades de mejora y posibles ampliaciones de la iniciativa.

- 4.4. Se reunirán trimestralmente para la evaluación de los compromisos asumidos en el marco del presente Convenio.



CLÁUSULA QUINTA: COORDINACIÓN

- 5.1. Para el logro de la ejecución del Convenio, del seguimiento y de la evaluación de las actividades a ejecutarse, **LAS PARTES** convienen en designar a los siguientes coordinadores interinstitucionales:



- Por **EL CAEIN**
El Gerente General.

Correo Electrónico: ccastagnola67@hotmail.com

- Por **LA MUNICIPALIDAD**
El Subgerente de Educación, Cultura, Juventud y Deporte.
Correo Electrónico: sgecd@munilavictoria.gob.pe



- 5.2. En caso de que varíen los coordinadores y/o los correos electrónicos, ello deberá ser comunicado por escrito entre **LAS PARTES**, surtiendo efecto a partir del tercer día de comunicado a la otra parte.

CLÁUSULA SEXTA: COMUNICACIONES

- 6.1. Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, puede efectuarse de la siguiente manera:

- 6.1.1. **Por medio físico.** - La comunicación se entenderá válidamente realizada, desde el momento en que el documento, correo certificado o comunicación notarial correspondiente, sea entregado al domicilio del destinatario, el cual figura en la introducción del presente Convenio.





CAEIN
CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS
INTERNACIONALES



6.1.2. **Por medio virtual.** - La comunicación se entenderá válidamente realizada, desde el momento en que el correo electrónico cursado entre quienes suscriben el presente Convenio, así como entre los coordinadores designados por **LAS PARTES**, sea recibido y confirmado por el destinatario.

6.2. **LAS PARTES** podrán efectuar ambas formas de comunicación u optar por una de las mismas conforme a lo preceptuado en esta cláusula.

CLÁUSULA SÉTIMA: VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente Convenio es de un (01) año, contado a partir de la fecha de su suscripción, el mismo que podrá ser renovado mediante la suscripción de la adenda correspondiente.

CLÁUSULA OCTAVA: LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo N° 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el Convenio es de libre adhesión y separación.

CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS

LA EMPRESA asumirá la plena responsabilidad civil, penal y administrativa frente a terceros por los servicios que brinde, así como por la publicidad, emisión de certificados y cualquier otro acto derivado de la ejecución del presente convenio. **LA MUNICIPALIDAD** queda exenta de toda responsabilidad al respecto.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

9.1 El Convenio podrá ser resuelto, previo acuerdo entre **LAS PARTES**, o por decisión unilateral, para lo cual deberá comunicar a **LA OTRA PARTE** en forma escrita y con anticipación de por lo menos treinta (30) días calendario, sin perjuicio de dar cumplimiento a las acciones en ejecución ya pactadas.

9.2. Son causales para la resolución del Convenio, las siguientes:

- a) El incumplimiento de los compromisos asumidos por **LAS PARTES**.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado.
- c) La transferencia o cesión de los derechos emanados del Convenio, por una de **LAS PARTES** sin autorización de la otra, así como, la acción u



CAEIN
CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS
INTERNACIONALES

LA VICTORIA
¡ESTÁ DE MODA!

omisión que de modo directo o indirecto configure violación de los términos contenidos en las cláusulas del mismo.

- 9.3 No es causal de resolución del Convenio, la renuncia, separación y/o exclusión de los coordinadores señalados en la Cláusula Quinta.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS

- 10.1 Toda discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del Convenio, se solucionará mediante coordinación de **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención.
- 10.2 Para tal efecto, las comunicaciones serán realizadas de acuerdo con lo contemplado en la Cláusula Sexta y la solución de la discrepancia o controversia será materializada a través de una Acta suscrita por **LAS PARTES**.
- 10.3 El punto de controversia será resuelto en un plazo de treinta (30) días calendario, prorrogable, por una sola vez por un período similar.

Encontrándose **LAS PARTES** conforme con los términos expresados, declaran su firme propósito de aunar esfuerzos para el cumplimiento del Convenio, procediendo a firmarlo digitalmente en dos (02) ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de Lima, a los dos días del mes de diciembre del año 2025.


CARLOS GERMAN CASTAGNOLA SÁNCHEZ
Gerente General
CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS INTERNACIONALES - CAEIN


JOSE LUIS CALDERON GAMBOA
Gerente Municipal
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

